



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-00844

Decisión: Reitera y requiere

(I) Se incorpora al proceso la solicitud de pronunciamiento que realiza el abogado Huber Leandro Clavijo Pamplona respecto de la renuncia al poder que le fue conferido por los demandados. Al respecto, la posición adoptada en providencia del pasado 25 de agosto hogaño, por lo cual no procede la renuncia hasta tanto no aporte la prueba de que comunicó a los poderdantes de la renuncia como lo indica el inciso 4 del artículo 76 del CGP, que indica: "*La renuncia no pone término al poder sino 5 días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido***"; último que no ha ocurrido en el proceso.

(II) Adicionalmente, respecto de lo manifestado por el codemandado Gustavo Vallejo Hayashida, se le indica que, a la fecha, no se ha aceptado la renuncia al poder presentada por su apoderado, por lo cual, únicamente se le llegaría a nombrar un nuevo apoderado en caso tal de que se acepte dicha renuncia y, siempre y cuando, el trámite del proceso así lo requiera; lo anterior, en atención a que actualmente se encuentra terminado y solo pende la resolución del recurso de apelación por el superior.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el amparo de pobreza solo se puede presentar durante el curso del proceso (art 152 del CGP), y en la actualidad el mismo se encuentra legalmente terminado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 30 sep de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd6427fe52ffe274d9c72d6c9c69ce69314cb6a83e1d7bd3f9c8083f735708**

Documento generado en 29/09/2021 12:00:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>